



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LA QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y EL SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A2-17.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LA QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y EL SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A2-17.

1.- CONDICIONES PARTICULARES.

Dado que el montaje de toda la infraestructura de luz y sonido necesaria para los distintos eventos que se celebran en INFECAR, se considera fundamental para el correcto desarrollo de los mismos, se requiere contratar una empresa no sólo especializada, sino que además cuente con el equipo y la maquinaria necesarios, por cuanto en INFECAR no se dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevarlos a cabo.

2.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURO.

Siempre se considerará que dentro de la prestación del servicio objeto de este contrato el contratista mantiene la propiedad de los bienes y por lo tanto deberá de asegurarlos, de tal manera que bajo ningún concepto éste o su compañía de seguros pueda reclamar a INFECAR ningún tipo de daños o perjuicios como consecuencia de la pérdida de los mismos, obligándose el contratista a sustituirlos inmediatamente al objeto de poder cumplir la prestación del servicio contratado.

Todos los vehículos a motor que intervengan en los servicios a prestar deberán de reunir los siguientes seguros:

- a) Seguro obligatorio y voluntario de circulación.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la operación de carga y descarga, incluyendo la responsabilidad civil de la mercancía transportada por un importe mínimo de 601.012,10 euros por siniestro, siendo el importe mínimo por víctima de 150.253, 03 euros, y con una franquicia máxima por siniestro de 601 euros.

En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a formalizar póliza de seguros que cubra parcialmente su responsabilidad ilimitada, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

- a) Descripción del riesgo asegurado: se debe poner el texto íntegro de la cláusula 1 “Objeto del Contrato” del Pliego de Condiciones Generales.

- b) No pueden hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato suscrito con INFECAR.
- c) Asegurado: INFECAR figurará como asegurado de la póliza, junto con el adjudicatario del contrato (tomador del seguro).
- d) Coberturas a contratar:
- Responsabilidad Civil Explotaciones o General.
 - Responsabilidad Civil Patronal/ límite por víctima de 150.253, 03 euros.
 - Defensa y fianzas Civiles y Penales.
 - Cláusula de liberación de gastos.
- e) Capital asegurado mínimo por siniestro: 601.012,10 euros.
- f) Vigencia del contrato: de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 15 “Duración del contrato” del Pliego de Condiciones Generales, ampliando la cobertura hasta un año más después del vencimiento del contrato suscrito, para reclamaciones que ocurriesen durante la vigencia del mismo.
- g) Franquicia máxima admitida por cuenta del adjudicatario tomador del seguro 601 euros.
- h) En el contrato constará expresamente la obligación de la entidad aseguradora de poner en conocimiento de INFECAR como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.
- i) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes de su propiedad necesarios para la prestación del servicio, que deberá tener asegurados tal y como se recoge en la presente cláusula.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La prestación del servicio se realizará en los plazos y lugares que la Institución señale.

En el supuesto de tratarse de servicio que incluya instalación de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el adjudicatario estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El calendario de montajes y desmontajes será fijado por INFECAR.

4.- EN RELACIÓN CON EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATADA.

La empresa contratada deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2) En relación con las obligaciones de empresa contratada.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.



ANEXO I
AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LA QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y EL SONIDO PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), A2-17.